

|   |  |
|---|--|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023                          |
| PÁGINA NÚMERO: 1 de 31  |  |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |  |

|  |   |
|--|---|
| <b>TRAZABILIDAD</b>                      | Hallazgo en SICA No.: 93563<br>Oficio de asignación de sustanciación:<br>2021IE0057009 del 21 de julio de 2021  |
| <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> | PRF-2021-39381  |
| <b>CUN SIREF</b>                         | AC-80763-2022-33549   |
| <b>ENTIDAD AFECTADA</b>                  | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL<br>Nit. No. 900.474.727-4   |
| <b>CUANTÍA DE DAÑO</b>                   | MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$ 1.770.094.073)   |
| <b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>   | <b>COMFENALCO VALLE DE LA GENTE-COMFENALCO</b> , identificado con el Nit. No. 890.303.093-5, representada legalmente por el Director General Caja de Compensación Familiar, FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.616.030, o quien haga sus veces.<br><br><b>JUAN MAURICIO LERMA GONZÁLEZ</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.743.237, en calidad de Gerente Administrativo y Financiero de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco-Valle, desde el 08 de junio de 2010 hasta la fecha.  |
| <b>TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</b>  | <b>ALLIANZ SEGUROS S.A.</b><br>identificada con el Nit. No. 8600027404-1, por la expedición de las Pólizas de RC Miembros de Junta Directiva y demás Administradores:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>No. 022687474 suscrita el 28 de mayo de 2020, con vigencia del 30 de mayo de 2020 al 29 de mayo de 2021, Tomador: Comfenalco Valle de la Gente, identificado con el Nit. No. 890303093-5, Asegurado: Administradores y Directores de la Sociedad Tomadora y/o Filiales, por el riesgo cubierto RC de los miembros de Junta Directiva y demás Administradores, por \$2.000.000.000, con un deducible del 10%.</li> <li>No. 022900727, suscrita el 28 de mayo de 2021, con vigencia del 30 de mayo de 2021 al 29 de mayo de 2022, Tomador: Comfenalco Valle de la Gente, identificado con el Nit. No. 890303093-05, Asegurado: Administradores y Directores de la Sociedad Tomadora y/o Filiales, por el riesgo cubierto RC de los miembros de Junta Directiva y demás Administradores, por \$7.000.000.000, con un deducible del 10%.</li> </ul> |

### ASUNTO

Proceden los Directivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, a proferir Auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario PRF-80763-2021-39381, con ocasión del daño patrimonial sufrido al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, identificada con el NIT. 900.474.727-4.

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023                             |
|   | PÁGINA NÚMERO: 2 de 31                                  |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

## COMPETENCIA

La dependencia y funcionarios competentes para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal se encuentra en los Directivos de la Gerencia Colegiada Departamental del Valle, en ejercicio de la función establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268 y 271, con fundamento en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución Organizacional No. 748 de 2020. De igual manera y acorde con los factores territorial y objetivo de asignación de competencia, de conformidad con artículo 12 de la citada Resolución Organizacional, la competencia territorial para el conocimiento, trámite y ejecución de las Indagaciones Preliminares Fiscales y el Proceso de Responsabilidad Fiscal por los Directivos de las Gerencias Departamentales Colegiadas (Gerentes Departamentales y Contralores Provinciales), así: **“Artículo 12. Factores.** *Para la determinación de la competencia para el trámite de la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal al interior de la Contraloría General de la República, se tendrán en cuenta los siguientes factores:*

1. **Factor Territorial:** *Lugar en donde se ejecutaron o debieron ejecutar los recursos públicos. Para los efectos de la presente resolución, el factor territorial se refiere a la ejecución presupuestal de los recursos públicos.*
2. **Factor Subjetivo:** *Atiende a la calidad de los sujetos vinculados como presuntos responsables.*
3. **Factor Objetivo:** *Por la naturaleza de los recursos o el impacto del manejo de los mismos”. Así mismo el Artículo 23 ibíd. Dispone que las Gerencias Departamentales Colegiadas conocerán de los siguientes asuntos:*

*“(…) 1. De las Indagaciones preliminares fiscales que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo Departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional o por las entidades del orden nacional que tengan su sede principal en el respectivo departamento.*

*2. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo Departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional o por las entidades del orden nacional que tengan su sede principal en el respectivo departamento.*

*(…) 4. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo departamento por las entidades del orden territorial y descentralizadas por servicios.*

*(…) 6. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que le sean asignados, derivados del control fiscal excepcional y de la competencia preferente de la Contraloría General de la República respecto de las contralorías territoriales”.*

Atendiendo al objetivo, la competencia se encuentra en cabeza de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, y teniendo en cuenta que se trata de los recursos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Entidad del orden nacional, de creación constitucional, con autonomía administrativa y

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 3 de 31                                  |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

financiera, y para el caso puntual, se revisará si es Sujeto de Control de la Contraloría General de la República. Al respecto, el Decreto Ley 267 de 2000 en su artículo 4, modificado por el artículo 1 de Decreto 405 de 2020, dispone lo siguiente: **“Sujetos de vigilancia y control fiscal.** Son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República: Son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos”.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 403 del 2020 señala que en sus definiciones que sujeto de vigilancia y control fiscal son “(...) los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos.” (Subrayado extra texto)

Queda establecida entonces la competencia de la Contraloría General de la República, para conocer la presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, pasaremos ahora a evaluar la competencia de esta Gerencia Departamental Colegiada para adelantar la misma.

Para establecer la competencia de esta Gerencia Departamental se debe evaluar lo preceptuado por el artículo 5 de la Resolución REG-OGZ-0748-2020 del 26 de febrero de 2020, proferida por la Contraloría General de la República en el cual se dispone lo siguiente: **“Artículo 5.** Servidores Públicos competentes para el conocimiento, trámite y decisión de la Indagación Preliminar Fiscal. Según las competencias que se establecen en la presente Resolución, el conocimiento, trámite y decisión de las indagaciones preliminares fiscales estará en cabeza de quien ejerza el cargo de:

(...)

8. Directivos de las Gerencias Departamentales Colegiadas (Gerentes Departamentales y Contralores Provinciales)”.

Por todo lo anterior, se concluye que es clara la competencia legal de esta Gerencia Departamental para el ejercicio del Control Fiscal en el caso bajo estudio, toda vez que los recursos investigados se ejecutaron en Comfenalco Valle de la Gente.

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
| PÁGINA NÚMERO: 4 de 31  |   |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

## ANTECEDENTE

La Indagación Preliminar se originó mediante Hallazgo en SICA No. 93563. Oficio de asignación de sustanciación: 2021IE0057009 del 21 de julio de 2021.

Como producto del reparto efectuado, se entrega con oficio radicado 2021IE0057009 del 21 de julio de 2021, el señor GILBERTO SALAZAR PELÁEZ, en su calidad de Contralor Provincial-Ejecutivo de la Auditoría, en el cual se dispone que la sustanciación del Antecedente 2020-GC-068, contenido del hallazgo con número SICA 93563 será adelantada por el funcionario Francisco Javier Torres Hernández, bajo la ponencia de Ana Betty Arboleda Hurtado.

## HECHOS

Los hechos irregulares observados en el hallazgo fiscal trasladado son los siguientes:

*“Comfenalco Valle EPS, incurrió en gastos no relacionados con el servicio médico, prevención o recuperación de la salud y por lo tanto no eran estrictamente necesarios para garantizar la el derecho fundamental a la salud, desconociendo la legislación en materia de salud frente al uso de los recursos de salud, donde existe expresa disposición del Constituyente frente a que los recursos de la seguridad social por su naturaleza, sólo pueden utilizarse para los fines exclusivos previstos en la ley, incluyendo no solo los recursos destinados a la prestación del servicio de salud, sino los relacionados con los gastos administrativos, lo que conllevó a la pérdida de los mismos y su no destinación hacia el fin de la salud.*

*Entre los gastos realizados por la EPS de Comfenalco Valle y que no cumplen la condición de estar expresamente relacionados con la prestación de los servicios médicos están:*

- *Realizó contratación por \$ 618.515.828, que no correspondía al concepto médico por estar relacionada con compra de obsequios, anchetas, detalles para funcionarios, contratación de maestros de ceremonias para actividades de bienestar, entrenamientos deportivos para funcionarios, alquiler de apartamentos entre otros ítems.*
- *En gastos relacionados con servicios diversos y publicidad, se encuentran compras por \$ 104.571.146, en aspectos como refrigerios, panadería, compra de anchetas para funcionarios, pagos de fiestas, actividades recreativas para funcionarios, regalos para funcionarios e hijos, publicidad no estrictamente relacionada con salud como almanaques, tarjetas de navidad, paraguas, bolsos, camisetas, de igual manera en servicio de música y fragancias hizo erogaciones por \$ 9.167.490.*
- *Con los recursos del SGSS Comfenalco Valle EPS pagó beneficios extralegales a sus funcionarios, por \$ 613.853.010 como primas de antigüedad, primas extraordinarias, planes complementarios de salud, seguros de vida, seguro de vehículos, entre otros, los cuales debieron ser cubiertos con una fuente de pago distinta y no con los dineros originados en la UPC, ya que estos recursos tienen destinación específica que buscan beneficiar a los afiliados a Comfenalco EPS y no han sido diseñados para favorecer a un grupo de empleados con los beneficios especiales que le otorga la CCF. donde se beneficia a particulares en deterioro y perjuicio del patrimonio público.*

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 5 de 31                                  |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

- *Comfenalco Valle EPS con los recursos de salud ha pagado indemnizaciones laborales cuando se requiere terminar un contrato laboral de manera unilateral, sin justa causa, aspecto que si bien es cierto es potestativo de la entidad, el manejo de los contratos laborales, no podría bajo ningún aspecto cargarse estos valores al SGSS como una perdida por las decisiones de la entidad frente a la continuidad o no de sus empleados, dejando con ello de canalizar estos recursos hacia el fin específico que tienen los mismos.*
- *La EPS de Comfenalco Valle, canceló Gravámenes Bancarios con los recursos de salud, cuando los Recursos del SGSS, acorde al marco normativo están exentos de gravámenes financieros, siempre y cuando se hubiera realizado la debida gestión de la marcación de las cuentas, pagando por Impuestos y gravámenes \$ 68.791.544 y \$ 48.986.016 por Comisiones Bancarias.*
- *Con los recursos de Salud se vienen pagando intereses moratorios por el pago extemporáneo de las incapacidades, originado en la inadecuada gestión de la Entidad al no cumplir con los términos determinados en el marco normativo, en detrimento del erario, pagando por gastos no operacionales correspondiente a intereses de incapacidades y otros \$ 16.359.186.*
- *La EPS de Comfenalco Valle pagó \$ 332.982.821 por Gastos de Contribuciones, Aportes, Afiliaciones y/o cuotas de sostenimiento, con organismos privados por libre vinculación, con recursos del SGSS.*
- *La EPS de Comfenalco Valle pagó \$ 107.549.969 por concepto de gastos relacionados con Edificaciones, terrenos y adecuaciones, con recursos del SGSS, a pesar de que no registra titularidad de bienes inmuebles.*

*Por lo anterior se considera que presuntamente se causó un detrimento al erario del Ministerio de Salud y Protección Social por Dos mil ciento setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos (\$ 2'174.688.421)".*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente actuación se adelanta en virtud de la competencia atribuida a este Ente de control y a la normativa que a continuación se enuncia:

1. **Constitución Política de Colombia** en sus artículos 267 y 268 numeral 5, los cuales prescriben que la vigilancia de la gestión fiscal compete a la Contraloría General de la República, y que es atribución del Contralor establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
2. **Ley 42 de 1993**, donde se establece en su artículo 8 que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales y el artículo 49 que contempla que la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 6 de 31                                  |
| <i>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</i>   |   |

3. **Decreto Ley 267 de 2000**, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.
4. **Ley 610 de 2000**, a través de la cual se fija el trámite de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal.
5. **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, modificando parcialmente la ley 610 de 2000.
6. Resolución Orgánica No. 6541 de 18 de abril de 2012, por la cual se precisan y fijan las competencias en el nivel desconcentrado de la Contraloría General de la República para el conocimiento y trámite del control fiscal micro, el control fiscal posterior excepcional; la atención de quejas y denuncias ciudadanas; la Indagación Preliminar Fiscal; el proceso de Responsabilidad Fiscal y el proceso de Jurisdicción Coactiva y el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal. Modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 0748 del 26 de febrero de 2020.
7. **Resolución Organizacional OGZ-748-2020**, mediante la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.
8. Decreto 405 del 2020, por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República.

#### **NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA**

Se considera que la entidad estatal afectada es el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, Entidad del orden nacional, de creación constitucional, con autonomía administrativa y financiera, identificada con el Nit. No. 900.474.727-4, Sede Administrativa, ubicada en la Carrera 13 No. 32-76, Código Postal: 110311, Teléfono PBX: (57-1) 330-5071 de la ciudad de Bogotá, D.C.

#### **RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Como tales obran los allegados al expediente por el traslado que hiciere el ente auditor que remitió la Contraloría General de la República, los cuales se relacionan en carpetas digitales, así:

|   |   |
|---|---|
|   | <b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br/>DEL VALLE DEL CAUCA</b> |
|   | <b>FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023</b>                              |
|   | <b>PÁGINA NÚMERO: 7 de 31</b>                                   |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

### Carpeta No. 2: Presuntos Responsables

| Nombre                            | Fecha de modifica... | Tipo                 | Tamaño |
|-----------------------------------|----------------------|----------------------|--------|
| Director salud                    | 06/07/2021 14:05     | Carpeta de archivos  |        |
| GUSTAVO ADOLFO SILVA              | 06/07/2021 16:59     | Carpeta de archivos  |        |
| JUAN MAURICIO LERMA               | 06/07/2021 17:01     | Carpeta de archivos  |        |
| Perfiles Compfenalco Valle 2021   | 06/07/2021 19:07     | Hoja de cálculo d... | 46 KB  |
| Personal Clave EPS                | 06/07/2021 18:16     | Hoja de cálculo d... | 16 KB  |
| RELACION PERSONAL Y DATOS-correos | 06/07/2021 18:16     | Hoja de cálculo d... | 18 KB  |

### Carpeta No. 3: Pólizas

| Nombre  | Fecha de modifica... | Tipo               | Tamaño    |
|---|----------------------|--------------------|-----------|
| Aclaración Poliza   | 23/06/2021 14:48     | Adobe Acrobat D... | 188 KB    |
| POLIZA 22687474 RENV D&O COMPENALCO VALLE   | 23/06/2021 14:48     | Adobe Acrobat D... | 421 KB    |
| Póliza Daños Materiales No. PIPL-10136938-1 Certificado 2 Renovación 2020-2021      | 23/06/2021 14:48     | Adobe Acrobat D... | 2.504 KB  |
| POLIZA DAÑOS MATERIALES No. PIPL-16644846 RENOVACION MAYO 30 2021-2022              | 05/07/2021 13:49     | Adobe Acrobat D... | 156 KB    |
| POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL 2019-2020                             | 05/07/2021 13:49     | Adobe Acrobat D... | 13.018 KB |
| POLIZA RC DIRECTORES Y ADMINISTRADORES 2019-2020                                    | 06/07/2021 18:30     | Adobe Acrobat D... | 691 KB    |
| POLIZA RC DIRECTORES Y ADMINISTRADORES 2021-2022                                    | 06/07/2021 18:31     | Adobe Acrobat D... | 423 KB    |
| POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRA... | 23/06/2021 14:48     | Adobe Acrobat D... | 36 KB     |

### Carpeta No. 4: Soporte Probatorio

| Nombre   | Modificado               | Modificado por             | Tamaño de arch... | Compartir  |
|--|--------------------------|----------------------------|-------------------|------------|
| AG14-10 Ayuda Memoria No. 10 del 10-06-2021 P...   | Hace unos segundos       | Liliana Anaya Gutierrez... | 218 KB            | Privado    |
| Cuentas por Pagar                                  | hace 2 minutos           | Liliana Anaya Gutierrez... | 1 elemento        | Compartido |
| Gastos Libros Auxiliares                           | El miércoles a las 11:03 | Liliana Anaya Gutierrez... | 15 elementos      | Compartido |
| Contratos Objetados                                | El miércoles a las 11:03 | Liliana Anaya Gutierrez... | 15 elementos      | Compartido |
| AG14-11 Ayuda Memoria No. 11 del 10-06-2021 P...   | Hace unos segundos       | Liliana Anaya Gutierrez... | 213 KB            | Compartido |
| Ayuda Memoria No. 9 Validación respuesta observ... | Ayer a las 16:50         | Glady's Caldas Gonzale...  | 1.49 MB           | Compartido |
| PRO_JUR_002_CONTRATOS.pdf                          | El miércoles a las 11:03 | Liliana Anaya Gutierrez... | 195 KB            | Compartido |
| RESPUESTA Y ANÁLISIS RESPUESTA GASTOS.pdf          | El miércoles a las 11:03 | Liliana Anaya Gutierrez... | 318 KB            | Compartido |

### Contratos Objetados

| Nombre                                       | Fecha de modifica... | Tipo                 |
|--|----------------------|----------------------|
| 2021-31 PAZ COFFE                            | 05/07/2021 21:55     | Carpeta de archivos  |
| 460604238877 Y 79 MUSICAR                    | 05/07/2021 21:22     | Carpeta de archivos  |
| CNT-2016-233 MULTI IDEAS SAS                 | 05/07/2021 21:53     | Carpeta de archivos  |
| CNT-2016-109 MAT C Y CONST SAS               | 05/07/2021 21:26     | Carpeta de archivos  |
| CNT-2016-182 NIT 900349876 Graficas Salazar  | 05/07/2021 21:28     | Carpeta de archivos  |
| CNT-2017-1289 CADAVID BUSTAMANTE OLGA MILENA | 05/07/2021 21:27     | Carpeta de archivos  |
| CNT-2018-372 TAXI LIBRES CALI 4444444 SA     | 05/07/2021 21:29     | Carpeta de archivos  |
| CNT-2020-22 EDWIN RIVERA RODRIGUEZ           | 14/06/2021 17:42     | Carpeta de archivos  |
| CNT-2020-120 ACCEDE COMUNICACIONES SAS       | 05/07/2021 21:25     | Carpeta de archivos  |
| CNT-2020-326 LIBRERIA NACIONAL               | 05/07/2021 21:23     | Carpeta de archivos  |
| CNT-2020-429 LILIANA TAMAYO VERNAZA          | 05/07/2021 21:11     | Carpeta de archivos  |
| CNT-2020-514 LA CARAMELA S.A.S               | 05/07/2021 21:23     | Carpeta de archivos  |
| CNT-2020-546 ALIMENTOS LA CALI               | 05/07/2021 21:56     | Carpeta de archivos  |
| Analisis Pagos Contratos EPS                 | 12/06/2021 22:18     | Hoja de cálculo d... |
| Contratos Objetados                          | 05/07/2021 21:49     | Hoja de cálculo d... |

|   |   |
|---|---|
|   | <b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br/>DEL VALLE DEL CAUCA</b> |
|   | <b>FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023</b>                              |
| <b>PÁGINA NÚMERO: 8 de 31</b>   |   |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

### Gastos Libros Auxiliares

| Nombre                                     | Fecha de modifica... | Tipo                 | Tamaño    |
|--|----------------------|----------------------|-----------|
| 01. Contribuciones y Afiliaciones          | 06/07/2021 8:57      | Carpeta de archivos  |           |
| 03. Gastos Diversos                        | 06/07/2021 9:04      | Carpeta de archivos  |           |
| 04. Mantenimiento                          | 06/07/2021 9:08      | Carpeta de archivos  |           |
| 06. Gastos No operac                       | 06/07/2021 8:59      | Carpeta de archivos  |           |
| 07. Gastos Servicios                       | 06/07/2021 8:59      | Carpeta de archivos  |           |
| 09. Publicidad                             | 06/07/2021 9:06      | Carpeta de archivos  |           |
| 10. Gastos de Pers                         | 06/07/2021 9:07      | Carpeta de archivos  |           |
| certificados_de_tradición_                 | 05/07/2021 21:20     | Carpeta de archivos  |           |
| Facturas Musicar                           | 14/06/2021 18:27     | Carpeta de archivos  |           |
| Analisis Gastos Administrativos            | 30/06/2021 21:22     | Hoja de cálculo d... | 12.704 KB |
| Certificación Edificaciones                | 12/06/2021 20:29     | Adobe Acrobat D...   | 243 KB    |
| Certificacion No Vehiculos                 | 30/04/2021 13:44     | Adobe Acrobat D...   | 396 KB    |
| Cuenta Santiago Mejia Videos Motion gra... | 23/05/2021 16:42     | Adobe Acrobat D...   | 1.924 KB  |
| rut santiago mejia 2019                    | 23/05/2021 16:43     | Adobe Acrobat D...   | 138 KB    |
| Soportes pago Bonos auto 2020              | 05/07/2021 13:45     | Documento de Mi...   | 357 KB    |

### Cuentas por Pagar

| Nombre                                  | Modificado         | Modificado por             | Tamaño de arch... |
|---|--------------------|----------------------------|-------------------|
| Copia de Soportes para contraloria.xlsx | Hace unos segundos | Liliana Anaya Gutierrez... | 23,2 KB           |
| BCO 2201023691                          | Hace unos segundos | Liliana Anaya Gutierrez... | 2 elementos       |
| BCO 2201022254                          | Hace unos segundos | Liliana Anaya Gutierrez... | 2 elementos       |
| BCO 2200993552                          | Hace un minuto     | Liliana Anaya Gutierrez... | 2 elementos       |
| BCO 2200988533                          | Hace un minuto     | Liliana Anaya Gutierrez... | 2 elementos       |
| BCO 2200987365                          | Hace un minuto     | Liliana Anaya Gutierrez... | 2 elementos       |
| CXP Administrativo.xlsx                 | 7 de julio         | Liliana Anaya Gutierrez... | 32,6 KB           |

Tambien obran las que dentro de la presente investigación se han recaudado, como son:

1. Auto No. 233 del 07 de abril de 2022, de apertura de Indagación Preliminar.
2. Oficio 2022EE0062004 del 8 de abril de 2022, a través del cual se le comunica al Director de la Caja de compensación Familiar del Valle del Cauca, la apertura de la Indagación preliminar y se le solicita información.
3. Oficio 2022IE0063618 del 8 de julio de 2022, se designa como apoyo técnico.
4. Oficio 2022IE0065005 del 12 de julio de 2022, se comunica la designacion del apoyo técnico.
5. Oficio 2022IE0084285 del 31 de agosto de 2022, informe técnico.

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
| PÁGINA NÚMERO: 9 de 31  |   |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Responsabilidad Fiscal, se predica respecto del servidor público o particular que en ejercicio de gestión fiscal (o con ocasión de ésta) realice o contribuya a la producción de un daño al Patrimonio del Estado, a través de una conducta dolosa o gravemente culposa y opera dentro de unos parámetros determinados, precisos, establecidos, al prescribir en el artículo 267 de la Constitución Política, como una de las atribuciones del Contralor General de la República, el determinar la Responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal.

El artículo 1 de la Ley 610 preceptúa que: *"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado."*

Por su parte el artículo 2 de esa misma disposición preceptúa que en el trámite de esta clase de diligencias se garantizará el debido proceso y su adelantamiento se sujetará en todo momento, entre otros, a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental (si hay lugar a ello) de la entidad.

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000), debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y de la Gestión Fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000).

En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental (si hay lugar a ello) de la entidad.

En materia fiscal se tiene como Gestor Fiscal, a todo servidor público o particular, que maneje o administre fondos o recursos públicos de donde su título habilitante o con conexidad próxima y necesaria con éste, puede estar concebido en la Ley, Contrato, Manual de Funciones, o Reglamento, entre otros.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, a que hubiere lugar.

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 10 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

La Corte Constitucional en la sentencia C-840 de 9 de agosto de 2001, al examinar la exequibilidad de algunas normas de la Ley 610 de 2000 indicó que siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de los fondos o bienes del Estado, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos, al tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado.

La Responsabilidad Fiscal, se predica respecto del servidor público o particular que en ejercicio de gestión fiscal (o con ocasión de ésta) realice o contribuya a la producción de un daño al Patrimonio del Estado, a través de una conducta dolosa o gravemente culposa y opera dentro de unos parámetros determinados, precisos, establecidos, al prescribir en la Constitución Política, artículo 267, como una de las atribuciones del Contralor General de la República, el determinar la Responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal.

Conforme lo señalado hasta el momento, tanto los servidores públicos como los particulares pueden, en determinado momento, realizar gestión fiscal y, en efecto, ser declarados como responsables en un proceso de responsabilidad fiscal.

Se señala que establecer un daño al patrimonio del Estado es el presupuesto necesario para ordenar el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal.

En conclusión, los requisitos para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal son los contemplados en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, estos son, i) La existencia de un daño patrimonial -entendido como la lesión al patrimonio público por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos-, e ii) Indicios de sus posibles responsables, se itera.

De acuerdo con los conceptos anteriores de Responsabilidad Fiscal, es necesario tener en cuenta que, para la expedición del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, éste debe tener como base de su fundamentación, dos (2) elementos importantes, cuales son: **La Existencia de Daño al Patrimonio Público y los posibles Autores** (presuntos responsables fiscales) que en órbita de su Gestión Fiscal causaron o realizaron el Daño Patrimonial Estatal.

### EL CASO CONCRETO

Comfenalco Valle EPS incurrió en gastos administrativos por fuera de lo permitido en el marco normativo, con los recursos del Sistema General de Seguridad Social, lo que conllevó a la pérdida de los mismos y su no destinación hacia el fin de la salud.

Entre los gastos realizados por la EPS de Comfenalco Valle y que no cumplen la condición de estar expresamente relacionados con la prestación de los servicios médicos están:

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | <b>FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 11 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

### Contratación

Comfenalco Valle como Caja de Compensación Familiar, suscribió contratos administrativos y órdenes de servicio, con objetos por fuera de lo permitido en la ley con recursos de destinación específica, recursos de salud con pagos por \$341.229.920, no guardan relación con la prestación de servicios de salud. Los objetos contractuales son generales hacia servicios de la CCF, sin estipular las obligaciones concretas del contratista hacia la EPS y el valor que se cubriría por esta.

### Gastos Objetados Contratos y Órdenes de Servicio

| No. Contrato  | Objeto   | Valor del Contrato | Valor Pagado |
|---------------|--|--------------------|--------------|
| CNT-2020-546  | Suministros de 377 cenas navideñas para ser entregadas a los colaboradores del consorcio salud EPS Comfenalco Valle en su lugar de residencia.   | 29.826.850         | 26.712.706*  |
| 460604238879  | Prestar Servicio de OLFA Experiencie. Suministro de la fragancia escogida por el Suscriptor del portafolio de fragancias, la Carga periódica de fragancias siempre y cuando los difusores utilizados sean de propiedad de MUSICAR. Instalación, Proveeduría y utilización de equipos difusores de MUSICAR según previo acuerdo.  | 4.394.000          | 8.729.998    |
| 460604238877  | Prestación de servicios de programación y emisión de music y sonidos ambientales, composiciones instrumentales, literarias, artísticas y de interés general para las personas, según la forma expresa que acuerden las partes y se estipulen en este contrato  | 2.753.600          |              |
| CNT-2020-120  | Contrato de prestación del servicio de maestro de ceremonia con un profesional en comunicación social para realizar las actividades de anfitrión y presentador del evento denominado "día de la mujer".  | 2.380.000          | 826.518      |
| CNT-2020-22   | Realizar entrenamiento deportivo de futbol masculino y femenino una vez por semana por cada género, dirigido a los colaboradores del (la) contratante  | 5.600.000          | 981.224      |
| 2021-31       | Suministro kit de regalo taza de café, bolsa de café caja de cartón con tarjeta entregar colaboradores contratantes  | 950.000            | 950.000*     |
| CNT-2020-514  | Prestar servicios de 8 tortas de zanahoria   | 121.680            | 121.680      |
| CNT-2020-326  | Compra de cinco (5) libros titulados "véndele a la mente no a la gente" del autor Jurgen Klaric para ser obsequiados en la capacitación denominada "laboratorio de ventas" y dictada a los asesores comerciales de la contratante  | 215.000            | 215.000      |
| CNT-2017-1289 | Contrato de arrendamiento de apartamento amoblado para uso y habitación de trabajadores de otras sedes que requieren pernoctar en Cali. (El valor del contrato corresponde a los valores mensuales pagados)  | 123.933.335        | 108.092.320  |
| CNT-2018-372  | Contrato de prestación de servicios profesionales de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi para el traslado de afiliados, usuarios, colaboradores y contratistas a las diferentes sedes y/o centros recreacionales y vacacionales de propiedad del contratante a donde requiera el servicio. El presente contrato incluye el transporte de los empleados en misión o contratista del contratante | 540.000.000        | 200.682.300  |

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 12 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

| No. Contrato                 | Objeto  | Valor del Contrato | Valor Pagado |
|------------------------------|---|--------------------|--------------|
| CNT-2016-233                 | Contrato de suministro periódico o continuo por parte del proveedor de termos, tulas y demás materiales publicitarios | 60.000.000         | 20.076.146   |
| CNT-2016-182                 | Contrato de suministro periódico o continuo de impresos y policromías   | 200.000.000        | 1.574.734    |
| CNT-2016-109                 | Contrato para realizar las adecuaciones de la obra civil y el mantenimiento de su planta física                       | 625.000.000        | 357.645.522  |
| <b>*Valores pagados 2021</b> |   | 1.595.174.465      | 698.945.442  |

Fuente: Expedientes Contractuales.  
Elaborado: Equipo Auditor

Según informe técnico adelantado en la indagación preliminar, sobre el siguiente contrato: "...a pesar de que algunos de los predios no son propios, se les debe hacer mantenimiento de acuerdo a la necesidad de la planta física, para prestar un mejor servicio a los usuarios; por tal motivo el valor de \$ 357.645.522 se le disminuye al total del rubro que por contratos de obra civil para mantenimiento de planta física se refirió por \$ 698.945.442, quedando en \$ 341.299.920

| No. Contrato | Objeto  | Valor del Contrato | Valor Pagado |
|--------------|---|--------------------|--------------|
| CNT-2016-109 | Contrato para realizar las adecuaciones de la obra civil y el mantenimiento de su planta física | 625.000.000        | 357.645.522  |

### Gastos Registros Contables

Por otro lado, acorde a los registros contables de Comfenalco Valle EPS de los gastos administrativos efectuados con recursos pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se evidencia que la entidad está incurriendo en gastos que no guardan relación con los fines del sistema, que por su naturaleza tienen una destinación específica, los cuales al no guardar relación con el acto médico no debían imputarse a los recursos del sistema sino a las fuentes de recursos propias de Comfenalco Valle EPS, originadas en actividades de operación, financiación e inversión.

**Pagos laborales:** Por \$ 613.853.010, son gastos inicialmente relacionados con la administración y funcionamiento de la EPS, excedieron las obligaciones laborales corrientes: Pagos de gastos extralegales de nómina, auxilios y bienestar social, primas extralegales de vacaciones, antigüedad, auxilios, bonificaciones, gastos de transporte, y gastos de bienestar social, para funcionarios excediendo las obligaciones laborales, los cuales no podían ser con los recursos parafiscales originados en la UPC.

### Gastos Objetados Costos Personal y Relacionados

| Cl. Coste  | Gasto Realizado                     | Valor Costo Personal | Valor Costo Personal Consorcio | Total       | Denominación Gasto                   |
|------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------------|-------------|--------------------------------------|
| 5105450105 | Auxilio Por Pandemia Covid-19       | 6.341.148            |                                | 6.341.148   | Auxilio Intereses FECV               |
| 5105050401 | Otros Auxilios - Gastos De Personal | 23.239.246           | 156.087.310                    | 179.326.556 | Auxilio Plan Complementario Especial |



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA  
DEL VALLE DEL CAUCA

FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023

PÁGINA NÚMERO: 13 de 31

**AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381**

| Cl. Coste  | Gasto Realizado                               | Valor Costo Personal | Valor Costo Personal Consorcio | Total              | Denominación Gasto  |
|------------|---|----------------------|--------------------------------|--------------------|---|
| 5105050502 | Gastos De Personal Beneficios Educación       | 20.227.781           | 193.490                        | 20.421.271         | Auxilios Educativos   |
| 5105050405 | Obsequios Y Regalos - Gastos De Personal      | 596.432              | 29.798.276                     | 30.394.708         | Compra corona fúnebre padre colaborad EPS y compra placas para quinquenios EPS / Big Pass vales regalo. Vasos Mug día del médico. Serv impresión calendarios 2020 colabora. Bonos de juguetería. Camibusos. Camisetas |
| 5105050502 | Gastos De Personal Beneficios Educación       | 849.281              |                                | 849.281            | Descuento Beneficio Fondo Voluntario Institucional  |
| 5105050207 | Indemnizaciones Laborales                     | 30.049.033           | 104.890.286                    | 134.939.319        | Indemnizaciones Laborales   |
| 5105420102 | Presta Extralegales P Navid-Antigüedad        | 38.609.389           |                                | 38.609.389         | Prima De Navidad Prov   |
| 5105420103 | Prima Por Antigüedad                          | 5.631.153            |                                | 5.631.153          | Prima X Antigüedad Prov   |
| 5105050601 | Gastos De Personal Beneficios Semestrales (2) | 34.520.201           |                                | 34.520.201         | Provisión Beneficio Semestral   |
| 5105050401 | Otros Auxilios - Gastos De Personal           |                      | 244.676                        | 244.676            | Otros Auxilios - Gastos De Personal   |
| 5105050401 | Otros Auxilios - Gastos De Personal           |                      | 56.920.874                     | 56.920.874         | Póliza De Vida  |
| 5105050401 | Otros Auxilios - Gastos De Personal           |                      | 68.616.701                     | 68.616.701         | Transporte No Salarial  |
| 5105050403 | Capacitación Al Personal - Gastos De Personal |                      | 5.887.158                      | 5.887.158          | Beca posgrado 50%,  |
| 5105050404 | Gastos Deportivos Y De Recreación             |                      | 28.209.169                     | 28.209.169         | Serv entrenamiento y acondic físico. Equipos femeninos y masculino y canchas, fiesta de fin de año  |
| 5130300700 | Gastos, Seguros, Vehículos                    | 2.941.406            |                                | 2.941.406          | Auxilio póliza autos  |
|            | <b>Total</b>                                  | <b>163.005.070</b>   | <b>450.847.940</b>             | <b>613.853.010</b> |   |

Fuente: Registros Contables- Libros Auxiliares Terceros EPS

**Contribución y Afiliación:** Gastos de Contribuciones, Aportes, Afiliaciones y/o cuotas de sostenimiento, con organismos privados por libre vinculación pagó \$327.739.942 y \$ 5.242.879, por concepto del plan complementario de salud.

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | <b>FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 14 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

### Gastos Objetados Contribuciones y Afiliaciones

| Cl. Coste  | Gasto Realizado                                 | Valor              | Denominación Gasto            |
|------------|---|--------------------|-------------------------------|
| 5125251000 | Gastos, Contribución Y Sosténimiento Supersalud | 5.242.879          | Tasa Plan Complementario 2020 |
| 5125256200 | Gastos, Contrb/Afil. Asocajas                   | 6.276.661          | Cuota Sosténimiento 2020 EPS  |
| 5125256400 | Gastos, Contrb/Afil.Acemi                       | 321.463.281        | Cuota Sosténimiento 2020      |
|            | <b>Total</b>                                    | <b>332.982.821</b> |                               |

Fuente: Registros Contables- Libros Auxiliares Terceros EPS

**Gastos Diversos:** Se adquirieron elementos por \$ 79.967.187 para compra de hielo, refrigerios para las diferentes dependencias, panadería, tortas, anchetas, calendarios, combustibles, taxis y buses y libros, entre otros.

### Gastos Objetados Gastos Diversos

| L.Coste    | Gasto Realizado                                     | Valor          | Denominación Gasto                                  |
|------------|---|----------------|---|
| 5195952500 | Gastos, Diversos, Elementos De Aseo Y Cafetería     | 1.015.821      | Compra De Tonelada y Media de Hielo                 |
| 5195952000 | Gastos, Diversos, Gastos De Representación Y Relac. | 407.547        | Compra Ruleta y Discos EPS                          |
| 5195952000 | Gastos, Diversos, Gastos De Representación Y Relac. | 233.813        | Compra Tortas y Suculenta                           |
| 5195952000 | Gastos, Diversos, Gastos De Representación Y Relac. | 4.955.501      | Compra de Anchetas Empleados EPS                    |
| 5195952300 | Gastos, Diversos, Elementos De Lencería Y Ropería   | 244.068        | Compra Maletín (2) Para Notebook EPS Y Morral       |
|            |   | <b>244.068</b> |   |
| 5195953200 | Gastos, Diversos, Papelería                         | 103.729        | Tarjetas Día Del Odontólogo Y Navideñas             |
| 5195953200 | Gastos, Diversos, Papelería                         | 8.289.101      | Calendarios 2020                                    |
| 5195953200 | Gastos, Diversos, Papelería                         | 184.202        | Tarjetas De Presentación Asesores C                 |
| 5195953200 | Gastos, Diversos, Papelería                         | 274.001        | Carta Bienvenida                                    |
| 5195953100 | Gastos, Diversos, Útiles                            | 208.001        | Libros Vendele A La Mente                           |
| 5195951000 | Gastos, Diversos, Libros, Suscripciones, Periódicos | 1.451.173      | 13774 Suscripción Noticiero Normativo Notinet       |
| 5195953100 | Gastos, Diversos, Útiles                            | 208.969        | Compra Colchonetas Yoga EPS                         |
| 5195953100 | Gastos, Diversos, Útiles                            | 219.891        | Paraguas Tipo Golf Con Logo EPS                     |
| 5195953100 | Gastos, Diversos, Útiles                            | 2.691.655      | Compra De Termo Publicitario Con Logo EPS           |
| 5195953100 | Gastos, Diversos, Útiles                            | 1.041.894      | Cuadernos Coordinadores Comerc Y Asesores Assisprex |
| 5195953100 | Gastos, Diversos, Útiles                            | 116.623        | Lapiceros Adicionales Con Logo EPS                  |
| 5195953100 | Gastos, Diversos, Útiles                            | 75.983         | Femp12 Lapiceros Asesores Assisprex                 |
| 5195953100 | Gastos, Diversos, Útiles                            | 55.261         | 0052 Collarines Gto                                 |
| 5195953100 | Gastos, Diversos, Útiles                            | 56.988         | Afiches Atención Diciembre 2019                     |
| 5195956100 | Gastos, Diversos, Casino Y Restaurante              | 3.979.552      | Refrigerios   |
| 5195956100 | Gastos, Diversos, Casino Y Restaurante              | 559.669        | Casino Y Restaurante                                |
| 5195956100 | Gastos, Diversos, Casino Y Restaurante              | 365.696        | Servicio De Restaurante                             |
| 5195956100 | Gastos, Diversos, Casino Y Restaurante              | 734.221        | Vales De Alimentación                               |
| 5195956100 | Gastos, Diversos, Casino Y Restaurante              | 1.053.987      | Reintegro O Reembolso Alimentación EPS              |
| 5195956100 | Gastos, Diversos, Casino Y Restaurante              | 1.451.173      | Panadería   |

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 15 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

| L.Coste    | Gasto Realizado                             | Valor             | Denominación Gasto                                |
|------------|---|-------------------|---|
| 5195953500 | Gastos, Diversos, Combustible Y Lubricantes | 13.670.494        | Combus20000101distribucio                         |
| 5195954500 | Gastos, Diversos, Taxis Y Buses             | 36.318.174        | Servicio De Transporte de taxis para funcionarios |
|            | <b>Total</b>                                | <b>79.967.187</b> |   |

Fuente: Registros Contables- Libros Auxiliares Terceros EPS

**Gastos en Publicidad:** Por \$ 6.863.977, que no resultan conexos con la provisión o prestación de servicios de salud.

#### Gastos Objetados Gastos Publicidad

| Cl. Coste  | Gasto Realizado                                       | Valor            | Denominación Gasto                       |
|------------|---|------------------|--|
| 5135356000 | Gastos, Servicios, Publicidad, Propaganda Y Promoción | 489.057          | Plegable Plan Comple Especial            |
| 5135356000 | Gastos, Servicios, Publicidad, Propaganda Y Promoción | 3.816.440        | Prov.Caracol Radio.Cuñas                 |
| 5135356000 | Gastos, Servicios, Publicidad, Propaganda Y Promoción | 200.000          | Video De Motion Graphics PAC             |
| 5135356000 | Gastos, Servicios, Publicidad, Propaganda Y Promoción | 248.213          | Lonas Impresión Digial Full Color        |
| 5135356000 | Gastos, Servicios, Publicidad, Propaganda Y Promoción | 247.522          | Entrega                                  |
| 5135356000 | Gastos, Servicios, Publicidad, Propaganda Y Promoción | 414.455          | Microperforado Vehículos Soporte Vi      |
| 5135356000 | Gastos, Servicios, Publicidad, Propaganda Y Promoción | 234.858          | Backing Porta Valla Ajustable            |
| 5135356000 | Gastos, Servicios, Publicidad, Propaganda Y Promoción | 529.581          | Camiseta T Shirt +Sumiblación            |
| 5135356000 | Gastos, Servicios, Publicidad, Propaganda Y Promoción | 629.143          | C2 1720 sistema de exhibición tipo pop m |
| 5135356000 | Gastos, Servicios, Publicidad, Propaganda Y Promoción | 54.708           | C2 1720 sistema de exhibición tipo pop m |
|            | <b>Total</b>  | <b>6.863.977</b> |  |

Fuente: Registros Contables- Libros Auxiliares Terceros EPS

Elaboró: Equipo Auditor

En informe técnico se señala: "...basada en el artículo 2.5.2.1.1.2 del Decreto 780 de 2016. (Responsabilidades de las Entidades Promotoras de Salud), establece "d). Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitación correspondientes. Con este propósito gestionarán y coordinarán la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con Instituciones Prestadoras y con Profesionales de la Salud; implementarán sistemas de control de costos; informarán y educarán a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerán procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud;" se precisa que el gasto de publicidad, es procedente porque es la forma en que informa y se educa al usuario; por lo tanto, este valor se disminuye del total del presunto hallazgo fiscal (-6.863.977)

**Gastos Servicios:** Por \$ 17.739.989 en aspectos como eventos para funcionarios, compra camisetas, amplificadores, combustible.

|   |   |  |
|---|---|--|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |  |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |  |
|   | PÁGINA NÚMERO: 16 de 31                                 |  |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |  |

### Gastos Objetados Gastos Servicios

| Cl. Coste    | Gasto Realizado                                   | Valor             | Denominación Gasto  |
|--------------|---|-------------------|---|
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 290.235           | Evento Integración De Liderazgo Yanacona                  |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 1.013.403         | Reclasif. Servicio Evento Juegos Artificiales Cañasgordas |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 1.793.360         | Evento Gerentes Y Lideres E                               |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 496.204           | Alimentación Brigadistas                                  |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 488.213           | Reserva Salón Reunión Gerentes                            |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 82.891            | Camisetas Cuellos 3 Estampados                            |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 2.731.724         | Compra Bdd Para Área Comercial                            |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 5.955.734         | Vta Activos. Amplificador T60 Parlante T                  |
| 5135353600   | Gastos, Servicios, Servicio De Telecomunicaciones | 2.698.563         | Teléfonos IP Gxp 1620                                     |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 460.506           | Desmonte De Aviso Sede La Base                            |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 886.473           | Servicio Locución Video Consorcio EPS                     |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 150.922           | Reembolso Pago Plan Canitas                               |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros                          | 691.761           | Camicomcombkmcombus Camionetas                            |
| <b>Total</b> |   | <b>17.739.989</b> |   |

Fuente: Registros Contables- Libros Auxiliares Terceros EPS

**Música Ambiental:** Por \$ 9.167.490, erogación no esencial en la prestación de los servicios de salud:

### Gastos Objetados Gastos Música Ambiental

| Cl. Coste    | Gasto Realizado               | Valor            | Denominación Gasto                           |
|--------------|-------------------------------|------------------|--|
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros      | 3.076.222        | Servicio Musichanel CIS Vida                 |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros      | 1.142.476        | Servicio Musichanel Junio, Julio y Sept 2020 |
| 5135359500   | Gastos, Servicios, Otros      | 371.917          | Servicio de Musichanel Edificio              |
| 5120200200   | Gastos, Arrendamiento Muebles | 415.109          | Servicio Musichanel CIS Vida                 |
| 5120200200   | Gastos, Arrendamiento Muebles | 44.897           | Arrend Operativo Equipo Cis V                |
| 5120200200   | Gastos, Arrendamiento Muebles | 230.892          | Arrend Operativo Red Audio                   |
| 5120200200   | Gastos, Arrendamiento Muebles | 207.554          | Servicio Musichanel Junio y Julio 2020       |
| 5120200200   | Gastos, Arrendamiento Muebles | 1.741.408        | Servicio de Musichanel Edificio              |
| 5125256300   | Gastos, Contrb/Afil.Otros     | 1.917.910        | Musamb20000101distrib Con                    |
| 5125256300   | Gastos, Contrb/Afil.Otros     | 19.105           | Musasctabcmusica Amb Ascensor Torre ABC      |
| <b>Total</b> |                               | <b>9.167.490</b> |  |

Fuente: Registros Contables-Libros Auxiliares Terceros EPS

**Gastos Operacionales:** Por concepto de intereses se gastó \$ 16.359.186:

|   |   |  |
|---|---|--|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |  |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |  |
|   | PÁGINA NÚMERO: 17 de 31                                 |  |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |  |

### Gastos Objetados Gastos No Operacionales

| Cl. Coste  | Gasto Realizado                        | Valor             | Denominación Gasto                                       |
|------------|--|-------------------|--|
| 5395950400 | Gastos No Op, Diversos, Otros          | 1.571.137         | Liquidación Intereses                                    |
| 5395950400 | Gastos No Op, Diversos, Otros          | 2.685.228         | Ajuste Por Descuentos<br>Tomados Fuera del Tiempo<br>Req |
| 5395950400 | Gastos No Op, Diversos, Otros          | 10.164.984        | Pago Liquidación Intereses<br>Incapacidades              |
| 5395200000 | Gastos, Multas Sanciones y<br>Litigios | 701.493           | Intereses y Multas                                       |
| 5395950400 | Gastos No Op, Diversos, Otros          | 1.236.344         | Combustible 1Distribucio                                 |
|            |  | <b>16.359.186</b> |  |

Fuente: Registros Contables- Libros Auxiliares Terceros EPS

Comfenalco Valle EPS presenta en sus gastos administrativos, pagos relacionados con edificaciones, sin embargo, revisado el Balance a 31 de diciembre de 2020 la entidad reporta en Propiedad, Planta y Equipo, Edificaciones \$ 1.466.179.481 y Terrenos por \$ 1.336.683.391, los cuales discrimina en 13 por edificaciones. Al analizar los certificados de Tradición de los bienes citados, se evidencia que, la titularidad no está en cabeza real de la EPS, sino de la Caja de Compensación. Actualmente, estos inmuebles no están siendo utilizados por la EPS, de acuerdo a lo informado por el Gerente Administrativo y Financiero de la EPS

**Mantenimiento y Reparaciones:** De transporte, edificios, terrenos, maquinaria, se gastaron \$ 80.121.765

### Gastos Objetados Gastos Mantenimiento

| Cl. Coste  | Gasto Realizado                                     | Valor             |
|------------|---|-------------------|
| 5145454000 | Gastos, Manten / Reparac.Flota Equipo de Transporte | 650.593           |
| 5145451100 | Gastos, Mantenimiento y Reparaciones, Edificaciones | 78.568.089        |
| 5145450500 | Gastos, Manten / Reparac. Terrenos                  | 903.083           |
|            |   | <b>80.121.765</b> |

Fuente: Registros Contables- Libros Auxiliares Terceros EPS

**Impuestos y Gravámenes:** Por \$ 68.791.544.

### Impuestos Pagados

| Cl. Coste        | Gasto Realizado                                       | Valor             |
|------------------|---|-------------------|
| 5115151500       | Gastos, Impuestos ,A La Propiedad Raíz                | 3.366.807         |
| 5115600000       | Gastos, Impuestos, Gravamen a los nov.<br>Financieros | 64.114.776        |
| <b>Cuenta 51</b> | <b>Total Cuenta 51</b>                                | <b>67.481.583</b> |
| 5115151500       | Gastos, Impuestos, A La Propiedad Raíz                | 1.309.961         |
| <b>Cuenta 52</b> | <b>Total Cuenta 52</b>                                | <b>1.309.961</b>  |
|                  | <b>Total</b>  | <b>68.791.544</b> |

Fuente: Registros Contables- Libros Cuentas 51, 52 y 53

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 18 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

**Gastos No Operacionales:** Por Comisiones Bancarias por \$ 48.986.016.

#### Gastos No Operacionales Pagados

| Cl. Coste  | Gastos Realizado                                     | Valor             |
|------------|--|-------------------|
| 5305051000 | Gastos, no Operacionales. Comisiones                 | 8.569.497         |
| 5305150203 | Gastos, no Operacionales. Comisiones<br>3087-00054-7 | 19.282.802        |
| 5305150201 | Gastos, no Operacionales. Comisiones<br>480-5 270-4  | 2.306.882         |
| 5305150200 | Gastos, no Operacionales Comisiones<br>EPS           | 18.689.984        |
| 5305150204 | Gastos, no Operacionales Comisiones<br>EPS 411-0     | 136.851           |
|            |  | <b>48.986.016</b> |

Fuente: Registros Contables- Libros Cuentas 51, 52 y 53

**Cuentas por Pagar:** Se evidenció la misma situación incurriendo en gastos que no guardan relación con los fines del Sistema de Seguridad Social en Salud por \$ 114.722.262, que, por su naturaleza tienen una destinación específica, los cuales al no guardar relación con el acto médico no debían imputarse a los recursos del sistema, cuentas efectivamente pagadas de enero a abril de 2021.

#### Relación de Cuentas Por Pagar Administrativo

| Nit   | Cuenta Contable | Número de Documento | Número de Factura | Texto   | Total              | Fecha de pago realizado en año 2021 |
|---|-----------------|---------------------|-------------------|---|--------------------|-------------------------------------|
| 31868067  | 2205010000      | 5101237098          | OMCB-9            | Arrendamiento Apto<br>202 Salud Diciembre     | 3.127.915          | 1/04/2021                           |
| 800155092   | 2205010000      | 5101234591          | ACE-12414         | Cuota De<br>Sostenimiento<br>noviembre 2020   | 27.690.000         | 22/01/2021                          |
| 800155092   | 2205010000      | 5101235848          | ACE-12437         | Cuota De<br>Sostenimiento<br>diciembre 2020   | 27.690.000         | 22/01/2021                          |
| 900817024   | 2205010000      | 5101237121          | FEVP-20           | Compra De<br>Anchetas Empleados<br>Eps        | 5.014.626          | 15/03/2021                          |
| 900830416   | 2205010000      | 5101237235          | 453               | Obras Varias<br>Realizadas En Casa<br>Fra Eps | 36.547.565         | 11/03/2021                          |
| 900830416   | 2205010000      | 5101237244          | FE-454            | Elaboración Muros<br>Casas Eps                | 3.537.284          | 11/03/2021                          |
| 900248007   | 2205010000      | 5101236764          | FITLC-945         | Servicio De<br>Transporte Taxis<br>Eps        | 6.806.395          | 27/01/2021                          |
| 900248007   | 2205010000      | 5101237046          | FITLC-944         | Servicio De<br>Transporte Taxis<br>Eps        | 4.308.477          | 27/01/2021                          |
| <b>Total Cuentas por Pagar administrativos 31-12-2020 que fueron Pagadas en el 2021</b> |                 |                     |                   |   | <b>114.722.262</b> |                                     |

Fuente: Información suministrada por la EPS

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 19 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

Contratos de tracto sucesivo, celebrados en vigencias anteriores, con pagos en el 2021, valor pagado en el primer trimestre es de \$ 46.102.883, que no guardan relación con la prestación del servicio de salud.

#### Contrato Pagados Valores 2021

| No. Contrato  | Objeto   | Valor Contrato | Valor Validado 2020 | Pagos Realizados 2021 |
|---------------|--|----------------|---------------------|-----------------------|
| CNT-2017-1289 | Contrato de arrendamiento de apartamento amoblado para uso y habitación de trabajadores de otras sedes que requieren pernoctar en Cali.  | 123.933.335    | 108.092.320         | 15.841.014            |
| CNT-2018-372  | Contrato de prestación de servicios profesionales de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi para el traslado de afiliados, usuarios, colaboradores y contratistas a las diferentes sedes y/o centros recreacionales y vacacionales de propiedad del contratante a donde requiera el servicio. El presente contrato incluye el transporte de los empleados en misión o contratista del contratante | 540.000.000    | 200.682.300         | 30.261.869            |
| CNT-2016-109  | Contrato para realizar las adecuaciones de la obra civil y el mantenimiento de su planta física  | 525.000.000    | 357.645.522         | 40.084.849            |
|               |  |                |                     | <b>86.187.732</b>     |

Fuente: Respuesta Entidad

Según informe técnico adelantado en la indagación preliminar, sobre el siguiente contrato: "...a pesar de que algunos de los predios no son propios, se les debe hacer mantenimiento de acuerdo a la necesidad de la planta física, para prestar un mejor servicio a los usuarios; por tal motivo el valor de \$ 40.084.849 se le disminuye al total del rubro que por contratos de obra civil para mantenimiento de planta física pagados en el 2021, se refirió por \$ 86.1787.732, quedando en \$ 46.102.283

| No. Contrato | Objeto  | Valor Contrato | Valor Validado 2020 | Pagos Realizados 2021 |
|--------------|---|----------------|---------------------|-----------------------|
| CNT-2016-109 | Contrato para realizar las adecuaciones de la obra civil y el mantenimiento de su planta física | 525.000.000    | 357.645.522         | 40.084.849            |

Los anteriores hechos, obedecen a deficiencias en el manejo de los recursos del sistema de seguridad social, al incumplimiento de la normatividad vigente frente a la destinación específica al ser dineros de uso exclusivo para los gastos que implica la administración de recursos del SGSSS, además de la aplicación de procedimientos inadecuados y de eficientes mecanismos de seguimiento y control al permitir la apropiación sin justa causa de estos recursos a fines distintos a los previstos en la ley.

Estos hechos impactan negativamente el sistema de salud, afectando el equilibrio financiero del mismo, frente a la disponibilidad de los recursos necesarios para asegurar la prestación de los servicios de salud a los usuarios de manera oportuna, así como la atención eficiente de las necesidades y prioridades en esta materia, a fin de lograr el goce efectivo del derecho a la salud con la calidad y efectividad de

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 20 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

los servicios, lo que conlleva además a una gestión ineficiente e ineficaz en el uso de los recursos parafiscales al ser utilizados en aspectos prohibidos por la ley y genera un incremento de costos de la salud.

Es decir que, con estas conductas, la EPS, incurrió en prácticas de manera permanente en deterioro y perjuicio del patrimonio público al no poder ser aprovechados por los usuarios del sistema afiliados a Comfenalco Valle EPS, conllevando al menoscabo de los recursos, que debían haberse empleado en la prestación de servicios de salud, pero que fueron utilizados en fines diferentes.

Los Gastos Administrativos que no obedecieron a la destinación específica que señala la ley y fueron utilizados en aspectos no relacionados con el gasto médico fueron:

**Valor Validado Hallazgo Contrato y Ordenes**

| Detalle                               | Valor                |
|---------------------------------------|----------------------|
| <b>Contratación</b>                   | <b>341.299.920</b>   |
| <b>Valores Pagados Contratos 2021</b> | 46.102.849           |
| <b>Cuentas por Pagar</b>              | 114.722.262          |
| <b>Registros Contables</b>            |                      |
| Pagos Laborales                       | 613.853.010          |
| Contribución y Afiliación             | 332.982.821          |
| Gastos Diversos                       | 79.967.187           |
| Gastos de Servicios                   | 17.739.989           |
| Música Ambiental                      | 9.167.490            |
| Gastos No Operacionales               | 16.359.186           |
| Gastos Mantenimiento y Reparaciones   | 80.121.765           |
| Impuestos                             | 68.791.544           |
| Gastos No Operacionales               | 48.986.016           |
| <b>Total</b>                          | <b>1.770.094.073</b> |

Fuente: Respuesta Entidad

En el informe auditor, se presentó como suma dineraria el valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SESICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VENTIUN PESOS (\$ 2.174'688.421), y se llega a este menor valor, sustentados en el informe de apoyo técnico que se decretó y practicó en el trámite de la indagación preliminar, en los ítems:

| ITEM                              | DETALLE      | VALOR AUDITORIA      | INFORME APOYO TECNICO | DIFERENCIA         |
|-----------------------------------|--------------|----------------------|-----------------------|--------------------|
| Contratación                      | CNT-2016-109 | 698.945.442          | 341.299.920           | 357.645.522        |
| Registros contables               | Publicidad   | 6.863.977            | - 6.863.977           | 6.863.977          |
| Valores pagados en contratos 2021 | CNT-2016-109 | 86.187.732           | 46.102.883            | 40.084.849         |
| <b>TOTALES</b>                    |              | <b>2.174.688.421</b> | <b>1.770.094.073</b>  | <b>404.594.348</b> |

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
| PÁGINA NÚMERO: 21 de 31   |   |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

Tenemos que, al valor reportado como daño en el traslado del hallazgo por el equipo auditor, se debe retirar los valores señalados en la tabla anterior, por las consideraciones precedentes. Así las cosas, el valor del daño luego del análisis y confrontación del informe de auditoría con el apoyo técnico es de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$1.770.094.073)**.

## EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, LA ESTIMACION INICIAL DE LA CUANTIA Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

### DAÑO

Conforme lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el **Daño Patrimonial al Estado**, se entiende como: *"(...)La lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las Contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"*.

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal, debe recaer sobre el *"patrimonio público"*, es decir, en los bienes o recursos públicos o en los intereses patrimoniales del Estado."

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló: *"Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."*

Se tiene que el daño patrimonial al Estado, como su nombre lo indica, es un fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico y consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado y se define como el empobrecimiento del erario. Dentro de la tipología de los perjuicios, el daño patrimonial al Estado es un perjuicio material.

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto y cuantificable, anormal, especial con arreglo a su real magnitud.

|   |   |
|---|---|
|   | <b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br/>DEL VALLE DEL CAUCA</b> |
|   | <b>FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023</b>                              |
| <b>PÁGINA NÚMERO: 22 de 31</b>  |   |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

Observando los hechos, los soportes del Hallazgo y el informe técnico, se determina que el daño patrimonial planteado es cierto, actual y se encuentra debidamente cuantificado, el Despacho evidencia que, tal y como lo dejó registrado el informe de auditoría como el apoyo técnico en sus conclusiones, se estima que la EPS Comfenalco de la Gente, presuntamente pierde recursos, por valor de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$1.770.094.073)**, toda vez que incurrió en gastos administrativos que no tenían causalidad con la prestación del servicio de salud, destinados por el SGSSSS, para las vigencias fiscales 2020 y primer trimestre de 2021.

### PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, se podrá ordenar apertura de proceso fiscal, cuando además de la existencia del daño patrimonial al Estado, exista indicios serios sobre los presuntos responsables. Frente al mencionado requisito, este Despacho ha establecido que el daño patrimonial identificado en el acápite anterior se ha generado por las acciones de personas naturales como gestores que se relacionan a continuación:

En el caso examinado se encuentran identificados los presuntos responsables fiscales que de manera general pretermitieron el marco obligacional de los principios y deberes generales que trae la Carta en su artículo 48<sup>1</sup>, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines:

- 1. COMFENALCO VALLE DE LA GENTE**, identificado con el Nit. No. 890.303.093-5, representada legalmente por el Director General Caja de Compensación Familiar, FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.616.030, o quien haga sus veces.

<sup>1</sup> Artículo 48: La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
| PÁGINA NÚMERO: 23 de 31   |   |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

Caja de Compensación Familiar, con personería jurídica de naturaleza privada, responsable de la distribución financiera en el desarrollo del programa de aseguramiento el SGSSS, quien dispuso la utilización de los recursos de destinación específica y fin determinado, (prestación directa y/o indirecta del servicio de salud), en gastos que no corresponden a la prestación del servicio de salud.

Comfenalco Valle de la Gente, desconoció la legislación en materia de salud frente al uso de los recursos de salud, desconociendo la disposición del Constituyente frente a los recursos de la seguridad social por su naturaleza parafiscal, sólo pueden utilizarse para los fines previstos en la ley, incluyendo no solo los recursos destinados a la prestación directa del servicio de salud, sino los relacionados con los gastos administrativos (gastos indirectos). El manejo de los mismos debe ceñirse a las disposiciones especiales que ha establecido el Gobierno, teniendo en cuenta que al ser recursos parafiscales se deben destinar exclusivamente al objeto previsto y no se puede incurrir en gastos no relacionados con el servicio médico, prevención o recuperación de la salud y por lo tanto no necesarios para garantizar el derecho fundamental a la salud.

2. **JUAN MAURICIO LERMA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.743.237, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero de Comfenalco Valle, desde el 08 de junio de 2010 hasta la fecha, que según los Perfiles del Cargo 2021, Comfenalco Valle:

**Misión del Cargo:** Planear, dirigir y controlar los procesos Administrativos y financieros del consorcio Salud Comfenalco Valle, cumpliendo con las directrices organizacionales y la normatividad para garantizar los recursos físicos y tecnológicos para la operación de los procesos, además de la adecuada planificación y ejecución de los recursos financieros

#### **Responsabilidades**

- Controlar niveles de calidad y suficiencia del proceso, gestionar el cumplimiento de indicadores y el desarrollo de planes de gestión y mejora con el fin de cumplir los objetivos organizacionales y lograr efectividad permanentemente
- Dar cumplimiento a los planes de gestión de los servicios generales, realizar control al cumplimiento de los proveedores o portafolios de servicios para garantizar el desarrollo de la operación.
- Cumplir con las definiciones Organizacionales frente a lineamientos contables y financieros y participar en el control administrativo.
- Realizar los respectivos análisis de la situación financiera del negocio, elaborando informes de gestión y seguimiento de indicadores de maneras mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.
- Planificar y gestionar el buen uso de los recursos financieros de la organización
- Determinar y administrar la procedencia de los recursos que se destinan para el pago de todos los servicios contratados.

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
| PÁGINA NÚMERO: 24 de 31   |   |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

### VINCULACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

El tercero civilmente responsable deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, para lo cual, en aras de garantizarle el debido proceso, especialmente el derecho de defensa, se le comunicará la presente providencia, en cumplimiento del artículo 44 de la ley 610 de 2000, que a la letra dice:

*"Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella". (Negrilla fuera de texto original)".*

Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente: *"En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.*

*Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.*

*(...) 3. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública. (Negrilla fuera de texto del original.)*

En tal sentido se debe ordenar la vinculación al presente proceso de responsabilidad fiscal como tercero civilmente responsable de conformidad con lo previsto en la Ley 610 de 2000, artículo 44, a la Compañía Aseguradora **ALLIANZ**, identificada con el Nit. No. 8600027404-1, por la expedición de las Pólizas de RC Miembros de Junta Directiva y demás Administradores:

- No. 022687474 suscrita el 28 de mayo de 2020, con vigencia del 30 de mayo de 2020 al 29 de mayo de 2021, Tomador: Comfenalco Valle de la Gente, identificado con el Nit. No. 890303093-5, Asegurado: Administradores y Directores de la Sociedad Tomadora y/o Filiales, por el riesgo cubierto RC de los

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 25 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

miembros de Junta Directiva y demás Administradores, por \$2.000.000.000, con un deducible del 10%.

- No. 022900727, suscrita el 28 de mayo de 2021, con vigencia del 30 de mayo de 2021 al 29 de mayo de 2022, Tomador: Comfenalco Valle de la Gente, identificado con el Nit. No. 890303093-05, Asegurado: Administradores y Directores de la Sociedad Tomadora y/o Filiales, por el riesgo cubierto RC de los miembros de Junta Directiva y demás Administradores, por \$7.000.000.000, con un deducible del 10%.

### VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000: *"La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio Público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto (...)"*

De conformidad con el informe de auditoría, en el análisis de información se revisa la vigencia fiscal del 2020, por lo que se tomará como fecha de los hechos que se investigan en esta acción fiscal, a la fecha no han transcurrido los cinco (5) años para iniciar la acción fiscal de que trata la Ley 610 de 2000, artículo 9.

### TRÁMITE

Atendiendo los presupuestos previstos en la Ley 610 de 2000, artículo 48 y la Ley 1474 de 2011, artículo 98, el presente asunto no reúne los requisitos para adelantar la presente actuación bajo las reglas del procedimiento verbal, puesto que hasta la fecha no hacen parte del informativo los medios probatorios que permitan establecer la calificación de la conducta de los presuntos responsables fiscales; en consecuencia, adelantará por el procedimiento ordinario.

### MEDIDAS CAUTELARES

Con respecto al decreto de medidas cautelares se procederá conforme con lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley 610 de 2000: *"...En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución. Este último responderá por los perjuicios que se causen en el evento de haber obrado con temeridad o mala fe. Las medidas cautelares decretadas se extenderán y tendrán vigencia hasta la culminación del proceso de cobro coactivo, en el evento de emitirse fallo con responsabilidad fiscal. Se ordenará el desembargo de bienes cuando habiendo sido decretada la medida cautelar se profiera auto de archivo o fallo sin responsabilidad fiscal, caso en el cual la Contraloría procederá a ordenarlo en la misma providencia. También se podrá solicitar el desembargo al órgano*

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 26 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

fiscalizador, en cualquier momento del proceso o cuando el acto que estableció la responsabilidad se encuentre demandado ante el tribunal competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros, suficiente para amparar el pago del presunto detrimento y aprobada por quien decretó la medida”.

### SOBRE LA CONDUCTENCIA, PERTINENCIA Y UTILIDAD DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que la **conducencia**<sup>2</sup> hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La **pertinencia**<sup>3</sup> por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La **utilidad de la prueba** tiene que ver con “...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva<sup>4</sup>”.

<sup>2</sup> El maestro Jairo Parra ha definido la conducencia como: “...La idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio”. PARRA QUIJANO, Jairo. Manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Limitada, Bogotá-Colombia, Página 153.

<sup>3</sup> La dogmática jurídica la define como “...La adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en nuestra vida diaria, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos a los que quieren hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen conversaciones sobre otros temas, exactamente lo mismo sucede en el proceso”. PARRA QUIJANO, Jairo. Manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Limitada, Bogotá-Colombia, Páginas 153-154.

<sup>4</sup> LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Procedimiento Civil-Pruebas, Ed. Dupre Editores, Bogotá D.C., 2001, Pág. 59-60

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
| PÁGINA NÚMERO: 27 de 31   |   |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: *“...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario<sup>5</sup>”*.

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

## MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR

**Documentales:** Requerir a:

- I. **Búsqueda de Bienes:** A la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención de la CGR, con el fin de solicitar información financiera y de bienes de los presuntos responsables Fiscales vinculado en esta providencia, así mismo oficiar a las Oficinas de Instrumentos Públicos y Secretarías de Tránsito de la ciudad de Cali, y Bogotá, con el fin de decretar las medidas cautelares a que haya lugar con ocasión del surtimiento del presente Proceso.
- II. A COMFENALCO EPS, para que aporten las siguientes:
  1. Manual de procedimientos para gastos y contratación.
  2. Copia de las pólizas de manejo de los recursos de la entidad y aseguramiento del cargo de Gerente Administrativo y Financiero, para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, si las hubiere.
  3. Copia del monto de la menor cuantía para contratar, para las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, si las hubiere.

<sup>5</sup> PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 157.

|   |  |
|---|--|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                   |
|   | PÁGINA NÚMERO: 28 de 31                              |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |  |

### ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Designar al funcionario Francisco Javier Torres Hernández, del Grupo de Responsabilidad Fiscal, de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, para que sustancie la presente actuación, escuche en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en la presente actuación, practique los medios de prueba ordenados en el presente auto y los que se llegaren a decretar posteriormente; bajo la dirección y conocimiento de la Guillermo Eliecer López Perdomo, Ponente y la Coordinación de la funcionaria Adriana Franco Londoño, en los términos de la Resolución Organizacional OGZ-0748 de 2020, por medio de la cual se modifica la Resolución Orgánica No. 6541 de 2012 de la Contraloría General de la República, artículos 7, 8 y 9, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, más las instrucciones que imparta el Despacho.

Conforme a las consideraciones precedentes, los suscritos directivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República,

### RESUELVE

**PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381**, en atención al daño patrimonial público causado al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, por la cuantía estimada de *MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS* (\$ 1.770.094.073), de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. VINCULAR COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**, conforme a lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia:

1. **COMFENALCO VALLE DE LA GENTE**, identificado con el Nit. No. 890.303.093-5, representada legalmente por el Director General Caja de Compensación Familiar, FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.616.030, o quien haga sus veces.
2. **JUAN MAURICIO LERMA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.743.237, en calidad de Gerente Administrativo y Financiero de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco-Valle, desde el 08 de junio de 2010 hasta la fecha.

**TERCERO: ESCUCHAR** en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 29 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

**CUARTO: VINCULAR EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**, a la siguiente Compañía Aseguradora **ALLIANZ**, identificada con el Nit. No. 8600027404-1, por la expedición de las Pólizas de RC Miembros de Junta Directiva y demás Administradores:

- No. 022687474 suscrita el 28 de mayo de 2020, con vigencia del 30 de mayo de 2020 al 29 de mayo de 2021, Tomador: Comfenalco Valle de la Gente, identificado con el Nit. No. 890303093-5, Asegurado: Administradores y Directores de la Sociedad Tomadora y/o Filiales, por el riesgo cubierto RC de los miembros de Junta Directiva y demás Administradores, por \$2.000.000.000, con un deducible del 10%.
- No. 022900727, suscrita el 28 de mayo de 2021, con vigencia del 30 de mayo de 2021 al 29 de mayo de 2022, Tomador: Comfenalco Valle de la Gente, identificado con el Nit. No. 890303093-05, Asegurado: Administradores y Directores de la Sociedad Tomadora y/o Filiales, por el riesgo cubierto RC de los miembros de Junta Directiva y demás Administradores, por \$7.000.000.000, con un deducible del 10%.

**QUINTO. INCORPORAR Y TENER COMO MEDIOS DE PRUEBA**, asignándoles el valor legal que en derecho corresponda, a los allegados dentro del Antecedente **ANT-80763-2021-39381** y en el trámite de Indagación Preliminar, relacionadas en la parte motiva de la presente providencia. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 610 de 2000, los presuntos responsables fiscales podrán controvertir las pruebas a partir de la notificación del presente auto de apertura del Proceso de responsabilidad fiscal.

**SEXTO. DECRETAR Y PRACTICAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES:** Requerir a:

- I. **Búsqueda de Bienes:** A la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención de la CGR, con el fin de solicitar información financiera y de bienes de los presuntos responsables Fiscales vinculado en esta providencia, así mismo oficiar a las Oficinas de Instrumentos Públicos y Secretarías de Tránsito de la ciudad de Cali, y Bogotá, con el fin de decretar las medidas cautelares a que haya lugar con ocasión del surtimiento del presente Proceso.
- II. A COMFENALCO EPS, para que aporten las siguientes:
  1. Aporten copia del manual de procedimientos para gastos y contrataciones.
  2. Copia de las pólizas de manejo de los recursos de la entidad y aseguramiento del cargo de Gerente Administrativo y Financiero, para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, si las hubiere.
  3. Copia del monto de la menor cuantía para contratar, para las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, si las hubiere.

|   |  |
|---|--|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                   |
| PÁGINA NÚMERO: 30 de 31   |  |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |  |

**SEPTIMO. NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de lo señalado en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 a los presuntos responsables fiscales que se identifican a continuación:

- 1. COMFENALCO VALLE DE LA GENTE**, identificado con el Nit. No. 890.303.093-5, representada legalmente por el Director General Caja de Compensación Familiar, FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.616.030, o quien haga sus veces, quien se puede ubicar en la Calle 5 No. 6-63, Torre C, Cali-Valle del Cauca, correo electrónico: [dirgeneral@comfenalcovalle.com.co](mailto:dirgeneral@comfenalcovalle.com.co), [notificacionesepps@epsdelagente.com.co](mailto:notificacionesepps@epsdelagente.com.co), [notificacionescajadecompensacion@comfenalcovalle.com.co](mailto:notificacionescajadecompensacion@comfenalcovalle.com.co).
- 2. JULIÁN GUILLERMO GUERRA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.760, quien se puede ubicar en la Calle 98 No. 9-25, Apto 302, Cali-Valle del Cauca, teléfono 3108781970, Correo: [jmlerma@EPSComfenalcovalle.com.co](mailto:jmlerma@EPSComfenalcovalle.com.co).

**OCTAVO. COMUNICAR** la vinculación como tercero civilmente responsable a la Compañía Aseguradora **ALLIANZ**, identificada con el Nit. No. 8600027404-1, quien se puede ubicar en la Carrera 13 A No. 29, Bogotá D.C. Correo electrónico [notificacionesjudiciales@allianz.com](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.com).

**NOVENO. COMUNICAR** la apertura del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal al Representante legal ó quien haga sus veces de la entidad afectada Ministerio de Salud y Protección Social.

**DECIMO. DESIGNAR** al funcionario Francisco Javier Torres Hernández, del Grupo de Responsabilidad Fiscal, de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, para que sustancie la presente actuación, escuche en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en la presente actuación, practique los medios de prueba ordenados en el presente auto y los que se llegaren a decretar posteriormente; bajo la dirección y conocimiento de la Guillermo Eliecer López Perdomo, Ponente y la Coordinación de la funcionaria Adriana Franco Londoño, en los términos de la Resolución Organizacional OGZ-0748 de 2020, por medio de la cual se modifica la Resolución Orgánica No. 6541 de 2012 de la Contraloría General de la República, Ley 610 de 2000, artículos 7, 8 y 9, la Ley 1474 de 2011, más las instrucciones que imparta el Despacho.

**DECIMO PRIMERO. SIN RECURSOS.** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

|   |   |
|---|---|
|   | GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA<br>DEL VALLE DEL CAUCA |
|   | FECHA: <b>09 DE AGOSTO DE 2023</b>                      |
|   | PÁGINA NÚMERO: 31 de 31                                 |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE<br/>RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |   |

**DECIMO SEGUNDO.** El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SIREF o la que para efecto designe la Contraloría General de la Republica.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO**  
Contralor Provincial – Ponente



**EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO**  
Contralor Provincial



**SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO**  
Contralor Provincial



**JOHN JAIRO GIRON BERMUDEZ**  
Gerente Departamental  
Presidente de la Colegiatura

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br><small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> | <br><b>100 AÑOS</b><br><small>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</small> | <b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</b> |
|   |  | <b>FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023</b>                          |
| <b>PÁGINA NÚMERO: 31 de 31</b>  |  |   |
| <b>AUTO No. 528 DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80763-2021-39381</b>   |  |   |

**DECIMO SEGUNDO.** El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SIREF o la que para efecto designe la Contraloría General de la Republica.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO**  
 Contralor Provincial – Ponente



**EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO**  
 Contralor Provincial



**SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO**  
 Contralor Provincial



**JOHN JAIRO GIRON BERMUDEZ**  
 Gerente Departamental  
 Presidente de la Colegiatura

Proyectó: Francisco Javier Torres Hernández   
 Profesional Sustanciador  
 Revisó: Adriana Franco Londoño   
 Coordinadora de Gestión  
 Aprobado: Acta No. 55 del Comité Colegiado sesión Ordinaria No. 01 de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle  
 Fecha: 09 de agosto de 2023